

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que el proceso fue remitido por redistribución, se asumió conocimiento y se encuentra pendiente de reprogramar fecha para audiencia. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	ANA MILENA ROJAS GARZON
Demandado	GASES DE OCCIDENTE SA ESP
Radicación N.º	76 001 31 05 011 2017 00271 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 534

Cali, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Considerando que, mediante Auto de Sustanciación No. 1273 del 12 de octubre de 2021, este despacho asumió conocimiento del asunto remitido desde el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali, por redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, a raíz de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.

Al revisar el expediente en su integridad, se observa que la última actuación adelantada por el juzgado de origen, fue la de señalar fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y de la SS, la cual no fue posible llevarse a cabo.

Así las cosas, este juzgador, continuando con el trámite del proceso procede a señalar fecha y hora para llevar para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Adicional a ello, se requerirá a **GASES DE OCCIDENTE SA ESP**, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la certificación de los salarios pagados a la demandante ANA MILENA ROJAS GARZÓN entre los años 2010 y 2015, en los cargos de ANALISTA Y JEFE DE GESTIÓN LOGÍSTICA, al igual que la certificación de los salarios pagados entre 2010-2015 a la señora MABEL CATAÑO RODRIGUEZ en el cargo de JEFE DE GESTIÓN LOGÍSTICA.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día **4 DE JULIO DE 2023 A LAS 9:00 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



CUARTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

QUINTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

SEPTIMO: Requerir a GASES DE OCCIDENTE SA ESP, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la certificación de los salarios pagados a la demandante ANA MILENA ROJAS GARZÓN entre los años 2010 y 2015, en los cargos de ANALISTA Y JEFE DE GESTIÓN LOGÍSTICA, al igual que la certificación de los salarios pagados entre 2010-2015 a la señora MABEL CATAÑO RODRIGUEZ en el cargo de JEFE DE GESTIÓN LOGÍSTICA.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

SUCIA FEUILI ERAS DEIANO Abadía - Cra. 10 #14-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30/03/2023**

[Handwritten signature]

CLAUDIA CRISTINA VINASCO